



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 236-COADE-DICRE-
CENACINGENIEROS-2026

Bogotá D.C., 10 de Julio de 2026.

Señor

JORGE MARIO GOMEZ AMAYA

C.C. 1.094.879.632 de Armenia, Quindío

Representante Legal

GEOMARKET SURVEYING S.A.S

NIT 901.450.557-9

Cr 20 # 17 norte 36, Senderos de Acaya Casa 27 Armenia, Quindío

Correo electrónico: licitaciones@geo-market.co; contabilidad@geo-market.co

Teléfono comercial: 3160170228

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026** dentro del proceso de Mínima Cuantía No. **252-MC-CENACINGENIEROS-2026**.

Mediante el presente escrito, el **MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** representada por el señor **Teniente Coronel CAMILO ANDRÉS FARIAS AVELLA**, quien actúa en su calidad de **OFICIAL DE CONTRATACIÓN**, debidamente facultado mediante acta de posesión No. 001 del 02 de enero de 2026, Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprenden, que **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **GEOMARKET SURVEYING S.A.S**, persona jurídica, identificada con NIT: 901.450.557-9 representada legalmente por JORGE MARIO GOMEZ AMAYA identificado con CC 1.094.879.632 de Armenia, Quindío, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Señor **Teniente Coronel CAMILO ANDRÉS FARIAS AVELLA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula No. 80.243.631 de Bogotá, quien actúa en su carácter de **OFICIAL DE CONTRATACIÓN** debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, en consecuencia, representa al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS** con NIT 830.087.443-4.
- 2. CONTRATISTA:** **GEOMARKET SURVEYING S.A.S**, persona jurídica, identificada con NIT: 901.450.557-9 representada legalmente por JORGE MARIO GOMEZ AMAYA identificado con CC 1.094.879.632 de Armenia, Quindío.
- 3. OBJETO:** **LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE AERONAVES NO TRIPULADAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL** de conformidad con el estudio previo, invitación pública, las especificaciones



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026
DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 252-MC-CENACINGENIEROS-2026**

técnicas de obligatorio cumplimiento y la oferta presentada, documentos que forman parte integral de la carta de aceptación.

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: CONTRATO DE COMPRAVENTA

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de entrega será por tres (03) meses contados previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

6. LUGAR DE ENTREGA: Será en el almacén del Batallón de Ingenieros No. 13 Antonio Baraya ubicado en la Carrera 50#18-06 Cantón Militar Caldas Puente Aranda.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Teniendo en cuenta que el contrato tiene por naturaleza una **COMPRAVENTA** el valor del contrato será el equivalente a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000,00) MCTE**, excluido de IVA, de acuerdo con el artículo 428 y 477 del ET y Decreto 695 de 1983, incluye impuestos y demás erogaciones aplicables y se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **34826 del 15 de mayo de 2026**, recurso 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto de **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS**, los cuales serán invertidos de conformidad con la oferta económica anexada por **GEOMARKET SURVEYING S.A.S**, dispuesta de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-009-06	10	AERONAVES Y NAVES ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	BRING	\$84.000.000.00
TOTAL RECURSO				\$84.000.000.00

8. RELACION DE BIENES A SUMINISTRAR:

RE F A R T	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO OFERTADO GEOMARK ET SURVEYIN G S.A.S ANTES DE IVA	VALOR IVA (SI APLIC A)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	PRECIO TOTAL OFERTADO EXCLUIDO IVA
1	SISTEMA AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) DE ACUERDO CON	UN	2	\$ 42.000.000,0 0	\$ 0	\$ 42.000.000, 00	\$ 84.000.000, 00

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026
DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 252-MC-CENACINGENIEROS-2026**

	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMOP- DAVAA-ET- 02744/AVI-0						
VALOR TOTAL				\$ 84.000.000,00			

Nota: Excluido de IVA de acuerdo con el artículo 428 del Estatuto Tributario y Decreto 695 de 1983 y artículo 477 del estatuto tributario.

9. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se obliga para con la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, así:

- Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
- Suministrar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas.
- Garantizar la entrega de los elementos dentro del plazo estipulado de acuerdo con las especificaciones y cantidades totales.
- Entregar los bienes objeto del presente contrato originales, libre de faltantes, desperfectos y averías.
- Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica, componentes, marca ofertada, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, en un tiempo no mayor TRES (3) días hábiles de informada la novedad por parte del supervisor del contrato.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía y término de la respuesta de esta.
- Informar a tiempo al supervisor del contrato de acuerdo con cada fecha de entrega, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento de este.
- Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.
- Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS cancelará mediante **UN UNICO PAGO**, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la entrega y recibo a satisfacción, previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor del contrato, y representante del contratista.
2. Factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026
DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 252-MC-CENACINGENIEROS-2026**

3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Documentos soporte del contratista
6. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
8. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-INGENIEROS cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
9. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

El pago se efectuará mediante consignación en cuenta bancaria del banco **BANCOLOMBIA a través de la CUENTA DE AHORROS No. 86500001410**, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC INGENIEROS, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN¹

1. Contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **# \$15-01-03-071; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@buzonejercito.mil.co # \$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del contratista, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: 15-01-03-071

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026
DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 252-MC-CENACINGENIEROS-2026**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

Soportes del contratista:

- ✓ RUT con fecha actual al pago.
- ✓ Documentos del contador o revisor fiscal (C.C/T. PROFESIONAL)
- ✓ Certificación del contador donde especifique las retenciones que se les tienen que aplicar es obligatorio.
- ✓ Certificaciones parafiscales (contador y revisor fiscal) fecha actual (deben venir de las dos personas).
- ✓ Reporte de boletín de deudores morosos del estado a la contaduría general de la nación (<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/>).
- ✓ Certificado de antecedentes contador y revisor fiscal (Junta central de contadores) de las dos personas.
- ✓ Planilla parafiscales mes anterior.
- ✓ RIT.
- ✓ Resolución de facturación.
- ✓ Certificado de Retenciones.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: el contratista deberá informar por escrito a la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS toda la información referente a los impuestos y retenciones que apliquen con ocasión a la celebración del contrato.

Nota 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota 4: La aceptación de oferta se entenderá perfeccionada cuando se firme por ambas partes y se publique, o se efectúe la aceptación del contrato electrónico generado por la plataforma transaccional SECOP II. Se cumplirán los requisitos de ejecución de este, cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y ésta sea aprobada por la entidad.

Nota 5: El supervisor del contrato deberá realizar las coordinaciones e indicará el correo y procedimiento al cual allegarán la factura electrónica a través de la plataforma SIIF NACION a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS.

Nota 6: Los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026
DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 252-MC-CENACINGENIEROS-2026**

Nota 7: La entidad realizará los descuentos de ley a que haya lugar según el régimen tributario que aplique.

Nota 8: Los datos de facturación y canales para su radicación le serán comunicados al adjudicatario del proceso, a través del supervisor del contrato resultante, es de aclarar que la facturación debe concordar con los planes de inversión y pedidos enviados por el supervisor.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **34826** de fecha 15 de mayo de 2026, expedido por el Jefe de presupuesto de la CENACING, distribuido así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-0-004-009-06	10	AERONAVES Y NAVES ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	BRING	\$187.911.380.00
TOTAL RECURSO				\$187.911.380.00

12. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se hacen parte integral de la presente aceptación de oferta.

12.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: Los requisitos mínimos y específicos respecto al equipo del presente proceso se encuentran contenidas en la ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0

13. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (SITEMA DE CATALOGACIÓN OTAN): Con referencia a los lineamientos para la aplicación de la cláusula contractual de catalogación de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma; así:

- **OTAN:** STANAG 4177 Acuerdo OTAN de normalización (STANAG CATALOGACION); Sistema uniforme de adquisición de datos.
- **Ministerio de Defensa Nacional:** Directiva Permanente No 34/2018.
- **Ejército Nacional:** Directiva Permanente 00000050/2021 Planeamiento Logístico Anexo "E". – Boletín Informativo No 025 de la JEMPP del Ejército Nacional.

Por lo anterior el **Contratista** debe suministrar la información técnica, del fabricante, si el artículo esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante y los códigos NSN de los bienes adquiridos necesarios para realizar la catalogación, con referencia a lo siguiente:

- 1) El contratista proporcionará dentro de los VEINTE (20) días calendario siguiente a la suscripción y adjudicación del contrato, en medio magnético y físico al Supervisor del Contrato la lista de bienes o artículos adjudicados, esta incluirá información técnica necesaria para identificar los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.
- 2) El contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026
DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 252-MC-CENACINGENIEROS-2026**

técnicos necesarios para identificar los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes.

- 3) El contratista proporcionara la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
- 4) El contratista acreditara el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificara la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.
- 5) La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de Catalogación.
- 6) De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con los formatos establecidos; así:
 - A. Anexo **No 2 FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION** lo debe diligenciar el contratista o proveedor con los elementos objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad.
 - B. El formato con código: **FO-JEMPP-CEDE4-1473** lo debe diligenciar el proveedor con los elementos objeto del contrato, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad; el formato se puede descargar en el link del Ejército Nacional. <https://www.coper.mil.co/clausula-contractual-de-catalogacion/>.

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento para la catalogación del material que lo requiera.

NOTA 2: Debe expedirse por parte del contratista las correspondientes certificaciones y / o documentos para soportar cada uno de los ítems con las especificaciones técnicas.

14. GARANTÍAS SOLICITADAS: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC INGENIEROS NIT 830.087.443-4, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026
DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 252-MC-CENACINGENIEROS-2026**

por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más y de las prórrogas si las hubiere
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el plazo de este y seis meses (06) meses mas, contados a partir de la fecha de la entrega de los bienes, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENACINGENIEROS** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026
DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 252-MC-CENACINGENIEROS-2026**

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "(...) La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiera ocurrido con ocasión de la contratación de los seguros o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contrato del contratista (...)".

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de CENAC INGENIEROS.

NOTA 3: Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la CENAC INGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la CENAC INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la CENAC INGENIEROS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

15. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo estipulado en el art 127 del decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

16. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: La entidad

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026
DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 252-MC-CENACINGENIEROS-2026**

exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

18. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento parcial:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido.

En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

19. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios”, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido.

En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026
DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 252-MC-CENACINGENIEROS-2026**

informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

- d. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJC-CENAC-INGENIEROS estipule disposición en contrario.

20. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS se reservará el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026
DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 252-MC-CENACINGENIEROS-2026**

21. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
- b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega de este, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario.
- c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
- d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

- a) **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONALCENTRAL**



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026
DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 252-MC-CENACINGENIEROS-2026**

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y los terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS**, Ordenador del Gasto, y para el pago la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar así como otros requisitos estipulados en el ítem de forma y condiciones de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARÁGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

22. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será el señor **MY. ANDRES CAMILO DIAZ GONZALEZ**, en calidad de **OFICIAL DE OPERACIONES BIOPE 90** identificado con cédula de ciudadanía No **1016019119** y número de contacto 3213938413 y/o quién haga sus veces.

23. VIGENCIA DEL CONTRATO: Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta seis (06) meses después de vencido el plazo de ejecución.

24. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y los

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 236-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026
DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 252-MC-CENACINGENIEROS-2026**

principios que rigen la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea suscrita electrónicamente en la plataforma SECOP II por las partes, se procederá al registro presupuestal.

**POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS.**



Teniente Coronel CAMILO ANDRÉS FARIAS AVELLA
OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

POR EL CONTRATISTA,



Jorge Mario Gómez Amaya
C.C. 1.094.879.632 de Armenia, Quindío
Representante Legal
GEOMARKET SURVEYING S.A.S
NIT 901.450.557-9

Elaboró:



PS. MONICA ANDREA HERRERA ZARTA
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR



PS. CAROLINA ISABEL CASTAÑEDA ESQUEA
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR



CP. KATERINE MUÑOZ RONDON
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR